

ACCEPTACIÓ DELS CRÈDITS ATORGATS A LA UPC PEL MICIN DELS PROGRAMES INNOCAMPUS I INNPLANTA.

Acord núm. 85/2011 del Consell de Govern pel qual s'aprova l'acceptació dels crèdits atorgats a la UPC pel MICIN dels programes Innocampus i Innplanta, per a la seva posterior aprovació, si s'escau, pel Consell Social.

- Document informat favorablement per la Comissió Econòmica i Infraestructures del Consell de Govern del 10 de maig de 2011.
- Document aprovat pel Consell de Govern del dia 25 de maig de 2011

DOCUMENT CG 28/5 2011

Gerència, 25 de maig de 2011

**PROPOSTA D'ACORD: ACEPTACIÓ DELS CRÈDITS ATORGATS A LA UPC PEL MICINN
DELS PROGRAMES INNOCAMPUS I INNPLANTA.**

Proposta d'acord per l'acceptació dels crèdits atorgats a la UPC per part del MICINN (Ministerio de Ciencia e Innovación):

INNOCAMPUS

- Pel finançament de la construcció del soterrani dels edificis C i D1 del Campus Besós per import de 7.000.000,00 €.
- Pel finançament de la construcció de l'edifici AUEB i edifici B0 per import de 6.000.000,00 €

INNPLANTA

Finançament per import total de 12.353.384,00 € per les següents partides:

- Construcció pantalles edificis C, D1 i I del Campus Besós.
- Projecte bàsic AUEB.
- Edifici GAIA de Terrassa fase III.
- Ampliació CTTC de Terrassa.

S'adjunta documentació.

Vicegerència d'Economia, Contractació i Infraestructures.

Barcelona, 10 de maig de 2011

INNPLANTA 2010

TITOL PROJECTE	REFERENCIA	FINANÇAMENT	DATA EXECUCIÓ	DATA JUSTIFICACIÓ	DATA PRORROGA		JUSTIFICACIÓ TRAMITADA	
					DATA EXECUCIÓ	DATA JUSTIFICACIÓ		
Edifici Besós - torre C i Torre D1	PEP-120000-2010-01							
Anualitat 2010		3.053.857,77 €	31/12/2010	31/03/2011	30/06/2011	31/07/2011	mail PRÓRROGA DE OFICIO de los plazos de Ejecución de la anualidad 2010	Sol·licitat canvi de partides l'1/3/2011
Anualitat 2011		1.397.698,23 €	31/12/2011	31/03/2012				
Edifici Besós - torre I	PEP-120000-2010-02							
Anualitat 2010		3.007.971,65 €	31/12/2010	31/03/2011	30/06/2011	31/07/2011	mail PRÓRROGA DE OFICIO de los plazos de Ejecución de la anualidad 2010	Sol·licitat canvi de partides l'1/3/2011
Anualitat 2011		1.152.634,35 €	31/12/2011	31/03/2012				
Anualitat 2012		2.802.820,00 €	31/12/2012	31/03/2013				
AUEB	PEP-440000-2010-02							
Anualitat 2010		232.600,00 €	31/12/2010	31/03/2011	30/06/2011	31/07/2011	PRÒRROGA ENVIADA AL MINISTERI EL 29/11/2010 - ppte resolució! (mail PRÓRROGA DE OFICIO de los plazos de Ejecución de la anualidad 2010)	Sol·licitada pròrroga extraordinaria fins el 30-09-2011(Enviada 1/3/11 pendent de confirmar)- JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA 7DIES POSTERIORIS AL 30/09/2011
Anualitat 2011		86.000,00 €	31/12/2011	31/03/2012				
Gaia III - Terrassa	PEP-440000-2010-01							
Anualitat 2010		82.700,00 €	31/12/2010	31/03/2011	30/06/2011	31/07/2011	mail PRÓRROGA DE OFICIO de los plazos de Ejecución de la anualidad 2010	
Ampliació CTTC	PEP-120000-2010-03							
Anualitat 2010		319.286,36 €	31/12/2010	31/03/2011	30/06/2011	31/07/2011	PRÒRROGA ENVIADA AL MINISTERI EL 29/11/2010 - ppte resolució! (mail PRÓRROGA DE OFICIO de los plazos de Ejecución de la anualidad 2010)	
Anualitat 2011		217.815,64 €	31/12/2011	31/03/2012				
JUSTIFICACIÓ ENTITAT COLABORADORA (PARC10)	INNPLANTA 2010	12.353.384,00 €		?				



A la atención de D. /D. ^a ANTONI GIRÓ ROCA

Domicilio: AVDA. DR. GREGORIO MARAÑÓN, 42

Localidad: Barcelona

Provincia: BARCELONA

REFERENCIA DEL PROYECTO: CEI10-2-0007

TÍTULO: BARCELONA KNOWLEDGE CAMPUS (BKC)

COORDINADOR(sólo para proyectos en cooperación): 2

ENTIDAD BENEFICIARIA / PARTICIPANTE/S (proyectos en cooperación):

NIF:

39826078Z - UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA-Lider / IP

37244619Y - UNIVERSIDAD DE BARCELONA-Beneficiario asociado

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS. PROGRAMA INNOCAMPUS
CONVOCATORIA 2010

El órgano instructor, atendiendo a las listas priorizadas, a los informes elaborados por la Comisión Internacional de Evaluación y por la Comisión Técnica, y al presupuesto disponible, formula la siguiente propuesta de resolución provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden CIN/1934/2010, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a iniciativas de I+D+i y Transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional (BOE Núm. 172, de 16 de julio), y el artículo 13 de la Orden CIN/2035/2010, de 26 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del año 2010, para iniciativas de I+D+i y Transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional (BOE Núm. 181, de 27 de julio).

La Comisión Técnica del Programa INNOCAMPUS, en reunión de fecha 21 de octubre de 2010, tras seguir el procedimiento descrito en el artículo 14 de las Bases reguladoras y el artículo 12 de la Convocatoria, ha considerado que su proyecto:

1. Cumple los requisitos generales para la evaluación.

Ha sido evaluado con arreglo a los criterios de evaluación y la ponderación que se establecen en el artículo 11 de la Orden por la que se aprueba la Convocatoria. De acuerdo con ello, su proyecto ha sido seleccionado previamente por la Comisión Internacional de Evaluación y posteriormente valorado por la Comisión Técnica.

2. Es acorde con las prioridades estratégicas del Ministerio de Ciencia e Innovación, en cuanto a la evaluación de oportunidad de dicha actuación.

La concesión de la ayuda quedará sometida a las siguientes CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS:

1. Pago de las ayudas. Garantías



Las ayudas serán abonadas anticipadamente tras dictarse la resolución de concesión siempre que el beneficiario cumpla los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que la ayuda concedida sea bajo la modalidad de préstamo no precisará de la presentación de garantías para su concesión siempre y cuando se den especiales condiciones de solvencia que podrá, en su caso, quedar acreditada mediante la aportación de un documento emitido por la Administración Pública de la que dependa la entidad, en el que figure el acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente para obligarse y que garantice el compromiso de reintegro del préstamo por dicha Administración. Este documento deberá aportarse por cada beneficiario individualmente, incluido los casos de proyectos en cooperación.

En el supuesto de que la ayuda concedida sea bajo la modalidad de préstamo y no se aportase el documento a que hace referencia el párrafo anterior, deberá constituirse y aportarse garantía, a disposición del órgano concedente, en cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La garantía deberá aportarse por cada beneficiario individualmente, incluido los casos de proyectos en cooperación.

En el caso de proyectos en cooperación, el pago de la ayuda concedida se realizará al representante, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que les correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que tienen cada uno de los participantes en la agrupación, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de cumplimiento de obligaciones por reintegro.

La ayuda se concederá con la consideración de que las actividades primarias financiadas (investigación y transferencia de resultados) no son ayudas de estado, dado que el beneficiario de las mismas no realiza actividades económicas, o en caso de realizarlas, lleva una contabilidad separada que permite distinguir los costes y financiación de la actividad económica frente a la no económica.

2. Período de ejecución del proyecto o actuación.

Las actividades y los gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de ayuda deberán ser realizados en el período para el que se concede la ayuda.

Se establece como fecha de inicio de los proyectos el día 1 de enero de 2010 y fecha fin el 31 de diciembre de 2011.

No obstante, en caso de solicitud de prórroga del periodo de ejecución del proyecto, puesto que implica una variación en la ejecución del mismo, deberá estar debidamente justificada y se acompañará de un nuevo calendario de ejecución del proyecto, quedando su autorización a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de Bases y el artículo 18 de la Convocatoria.

3. Subcontratación de la ejecución de la actividad objeto de ayuda.

Las subcontrataciones con terceros de la ejecución de las actividades exclusivamente derivadas del proyecto objeto de ayuda y que sean imprescindibles para el mismo, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) La suma del importe total de los contratos para cada anualidad no podrá superar el 50% del total de los costes financiados del proyecto, salvo para actuaciones que incluyan como gastos financiados los costes de puesta en marcha, construcción o adecuación de instalaciones o edificios, en cuyo caso podrá ascender al 100%.



b) Si el contrato tiene un importe mayor de 60.000 euros y esta cantidad supone más de un 20% de la ayuda propuesta para una anualidad, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes.

4. Justificación de la realización del proyecto o actuación.

a) Plazo de justificación. La presentación de la documentación justificativa se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución. Los documentos de pago emitidos por el beneficiario podrán tener fecha que esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

b) Forma de justificación. La documentación acreditativa de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente ejecutada, consistirá en la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o funcionario del cuerpo de la Intervención.

En caso de cofinanciación con fondos estructurales comunitarios, la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor deberá verificar el cumplimiento de los ítems de la lista de comprobación que establece la normativa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). El modelo de lista de control FEDER se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación (<http://www.micinn.es>)

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a acreditar la realización de las actividades objeto de ayuda, mediante la aportación de los siguientes documentos:

i) Informe de ejecución final, en los términos y plazos que se establezcan en las "Instrucciones de ejecución y justificación" publicadas, al efecto, en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación (www.micinn.es).

ii) Una memoria económica abreviada que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

La relación descriptiva de los gastos y pagos debidamente identificados.

Un informe realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda en el periodo de ejecución correspondiente. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el caso de organismos públicos, el informe de auditoría podrá ser realizado por un funcionario del Cuerpo de Auditores e Interventores destinado en la Intervención del organismo u órgano de control equivalente.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el



caso de adquisición de bienes inmuebles.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de cofinanciación comunitaria, el beneficiario deberá presentar, una lista de comprobación FEDER, firmada por el Auditor, de acuerdo en el artículo 13 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. El modelo de lista de control FEDER se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Así mismo, en las actuaciones cofinanciadas con cargo al FEDER, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 60.f) y 90.1 y 3) del Reglamento (CE) N° 1083 / 2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, respecto a las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada, es necesario que el órgano gestor de la ayuda garantice la disponibilidad de tales justificantes. Para ello los beneficiarios deberán hacer llegar telemáticamente, junto con la justificación y en el mismo plazo, copias digitalizadas de sus justificantes de gasto y pago, en los que será visible el estampillado o visado por parte del auditor que informa la cuenta justificativa

Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas tanto por la normativa nacional como, en caso de cofinanciación a cargo de fondos FEDER, por los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,...) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor y se anexarán a la lista de comprobación FEDER. Deberán incluir igualmente la referencia al Ministerio de Ciencia e Innovación, con la imagen institucional del Gobierno de España.

Junto con el resto de documentos señalados para la justificación, se podrá exigir en la resolución de concesión o en las instrucciones de justificación la aportación de un CD auditado con el conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago. En dicho CD también se incluirá un fichero normalizado con los datos de las fichas justificativas, con el formato y estructura de datos que se indique en las mencionadas instrucciones de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros, en el supuesto de bienes de equipo, suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o supere los 30.000 euros, en caso de obras e infraestructuras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o que el gasto fue realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado por el beneficiario cuando presente la justificación de la actuación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Presentación telemática de la justificación. Los documentos acreditativos acompañados de un escrito de presentación de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación, que se publicarán en la página Web (www.micinn.es) del Ministerio de Ciencia e Innovación. El escrito de presentación de la justificación y los documentos acreditativos arriba indicados se presentarán por vía telemática,



mediante firma electrónica, directamente al Registro Electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación. Este procedimiento se realizará de acuerdo con los requisitos y especificaciones de la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.

La presentación y cumplimentación de la documentación arriba citada se realizará siguiendo las instrucciones de justificación disponibles en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación (<http://www.micinn.es/>).

d) Obligación de conservación de la documentación justificativa. Las facturas y documentos acreditativos del gasto y del pago, deberán conservarse por los beneficiarios de las ayudas a disposición de los órganos de comprobación y control hasta la total prescripción de los derechos de la Administración. Igualmente, en caso de cofinanciación con fondos estructurales, los beneficiarios deberán custodiar la documentación soporte de la actuación realizada durante el periodo regulado en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, indicándose el sitio de depósito y custodia.

e) Modificaciones presupuestarias. En la justificación de los gastos realizados deberán seguirse las condiciones técnico-económicas de concesión de la ayuda. La justificación de los gastos incurridos en la realización del proyecto o actuación objeto de ayuda, deberá adecuarse a la estructura y montantes del presupuesto concedido. No se aplicará compensación de gastos de unos conceptos o subconceptos con otros. No obstante, cualquier cambio que suponga modificación de este criterio requerirá solicitud motivada del beneficiario, quedando sujeta su autorización a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de Bases y el artículo 18 de la Convocatoria.

5. Condiciones de financiación.

En el Anexo I se establecen la/s ayuda/s propuesta/s y su desglose presupuestario para cada proyecto.

- En el caso de que la ayuda concedida sea bajo la modalidad de préstamo, el reembolso del mismo se realizará por el beneficiario de acuerdo con las condiciones aplicables a la financiación de los préstamos previstas en el artículo 15.3 de la Convocatoria, y tal y como se especifica, individualizadamente para cada beneficiario, en los cuadros de amortización del Anexo II. El incumplimiento de las obligaciones de reembolso podrá dar lugar a la revocación del préstamo y al reintegro del importe percibido más los intereses de demora correspondientes.

-En el caso de que se concedan anticipos reembolsables FEDER, la ayuda procedente del FEDER se aplicará al reembolso de dicho anticipo. Esta ayuda del FEDER solo se librá una vez justificados y comprobados los gastos realizados, en los términos establecidos por la normativa comunitaria. En caso de deficiencias en la justificación y comprobación efectuada por los órganos de comprobación y control estatales o por los órganos correspondientes de la Unión Europea, se procederá al reintegro por el beneficiario de la parte del anticipo reembolsable correspondiente a la inversión no efectuada.

Al objeto de que la ayuda del FEDER pueda aplicarse al reembolso del anticipo en formalización, es decir, sin salida ni entrada de fondos por parte del beneficiario, será necesario contar con la autorización de dicho beneficiario para poder realizar esa operación de compensación. Dicha autorización se hace constar en el modelo de aceptación de la ayuda, que se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación. Cuando se reciba la ayuda del FEDER se enviará comunicación al beneficiario. En todo caso, el citado reembolso quedará supeditado a la recepción de la ayuda del FEDER.



Para el caso de proyectos en cooperación, se refleja en el Anexo I el importe de la ayuda que se propone para cada uno de los participantes. En estos supuestos, el coordinador del mismo procederá a transferir las cantidades asignadas a cada participante en el proyecto. Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puedan corresponder a la agrupación, cada miembro de la misma será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar. En particular, cada miembro de la agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquiera que sea la modalidad de ayuda propuesta, ya sea préstamo o anticipo reembolsable del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas dentro del "Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas" (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

6. Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la ayuda.

Toda referencia en cualquier medio de difusión, incluyendo la Web del beneficiario, al proyecto objeto de las presentes ayudas deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, o en su caso, por la Unión Europea incluyendo su logo en el caso de ser en soportes gráficos.

En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar todo proyecto financiado deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia e Innovación como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado al proyecto, así como referencia a la cofinanciación europea.

Documentos acreditativos del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas tanto por la normativa nacional como, en caso de cofinanciación a cargo de fondos FEDER, en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, por el que se desarrolla el Reglamento 1083/2006 del Consejo. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones...) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor y se anexarán a la lista de comprobación FEDER. Deberán incluir igualmente la referencia al Ministerio de Ciencia e Innovación, con la imagen institucional del Gobierno de España.

Los beneficiarios de estas ayudas serán incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2.d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006. Para hacer efectiva su conformidad a ser incluido en dicha lista deberá presentarse firmada la Declaración Responsable, cuyo modelo se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, se informa que el beneficiario queda sujeto a las responsabilidades establecidas en las citadas normas en materia de medidas de información y publicidad destinadas al público.

El incumplimiento de la obligación de publicidad conllevará la revocación total de la ayuda.

7. Incumplimientos. Criterios de graduación.



El beneficiario deberá cumplir con los objetivos, proyectos, actividades y/o comportamientos que fundamentan la concesión de la ayuda, así como con los compromisos asumidos en la misma. De no ser así procederá el reintegro de la ayuda concedida más los intereses de demora correspondientes.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los restantes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la ayuda. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades
- c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) La no presentación de los informes de seguimiento final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
- e) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento del órgano de comprobación, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) El incumplimiento de las obligaciones, incluyendo las relativas a publicidad, así como la modificación no autorizada de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, será causa de reintegro total de la ayuda concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación el Título IV de la Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Antes de que se efectúe la petición de reintegro por parte de la Administración del Estado, el beneficiario podrá realizar el reintegro con carácter voluntario, tal y como se dispone en el artículo 23 de la Orden CIN/1934/2010, de 7 de julio.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

e acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden CIN/1934/2010, de 7 de julio, se inicia el trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Lista de Propuesta de Resolución provisional en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación, pueda el interesado formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos. La publicación de esta



Lista surte todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Las alegaciones deben ser realizadas a través de la CARPETA VIRTUAL DE EXPEDIENTES (CVE) del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/CVE/action/busquedaExpedienteAction.do>), en documento PDF.

En caso de que no se presenten alegaciones, el interesado deberá proceder a la aceptación, o no aceptación (desistimiento), de la ayuda propuesta en dicho plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la Lista de Propuesta de Resolución Provisional en la página Web del Ministerio. El modelo de aceptación y el de no aceptación (desistimiento) de la ayuda propuesta se encuentra disponible en la página Web del Ministerio. Si se acepta la ayuda propuesta, se requiere la aportación de la siguiente documentación:

-El modelo de aceptación, disponible en la página Web del Ministerio, debidamente cumplimentado por cada beneficiario propuesto para las ayudas.

-En el supuesto de que la ayuda concedida sea bajo la modalidad de préstamo, para la exención de presentación de garantías, deberá aportarse un documento emitido por la Administración Pública de la que dependa la entidad, en el que figure el acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente para obligarse y que garantice el compromiso de reintegro del préstamo por dicha Administración. Este documento deberá aportarse por cada beneficiario individualmente, incluido los casos de proyectos en cooperación.

En el supuesto de que la ayuda concedida sea bajo la modalidad de préstamo y no se aporte el documento a que hace referencia el párrafo anterior, deberá constituirse y presentarse garantía, a disposición del órgano concedente, en cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La garantía deberá aportarse por cada beneficiario individualmente, incluido los casos de proyectos en cooperación.

- El modelo disponible en la página Web del Ministerio, de declaración responsable de ser poder adjudicador.

- El modelo disponible en la página Web del Ministerio, de declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, estando disponible un modelo de declaración responsable en la página Web del Ministerio.

- El contrato por el que se acuerde la subcontratación, si dicho contrato tiene un importe superior a 60.000 euros y esta cantidad supone más de un 20% de la ayuda propuesta para una anualidad, sino se aportó junto con la solicitud de ayuda.

- En el caso de proyectos en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes en la agrupación, sino se aportó junto con la solicitud.

- En caso de que la ayuda propuesta sea un anticipo reembolsable FEDER deberá presentar los siguientes modelos disponibles en la página Web del MICINN:



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA Y
VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO

- Declaración responsable de aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.
- Lista de control FEDER

La no aceptación de la ayuda propuesta provisionalmente, o la aceptación y aportación de la documentación requerida anteriormente, debe hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes, presentándose debidamente firmada en formato PDF.

En el supuesto de que se realicen alegaciones a la presente Propuesta de Resolución Provisional, una vez examinadas dichas alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva, que se publicará en la página Web del Ministerio, para que los interesados comuniquen su aceptación o no aceptación (desistimiento) en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a dicha publicación y aporten la documentación requerida. Igualmente, la no aceptación, o en su caso, la aceptación y aportación de la documentación se realizará en formato PDF a través de la Carpeta Virtual de Expedientes, debidamente firmada.

La tramitación posterior del expediente queda condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

En Madrid, 03 de noviembre de 2010



ANEXO I

La ayuda concedida para el proyecto de referencia CEI10-2-0007 se desglosa en la siguiente tabla:

39826078Z - UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA-Lider / IP

		Presupuesto Financiable
COSTES DE EJECUCIÓN	EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO/TÉCNICO	0,00
	EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PARA I+D+i	6.000.000,00
	SUBCONTRATACIONES	0,00
OTROS COSTES	GENERACION Y MANTENIMIENTO DE PATENTES	0,00
	TOTAL (€)	6.000.000,00
PRESTAMO		5.961.400,00
ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER		38.600,00

37244619Y - UNIVERSIDAD DE BARCELONA-Beneficiario asociado

		Presupuesto Financiable
COSTES DE EJECUCIÓN	EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO/TÉCNICO	0,00
	EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PARA I+D+i	10.000.000,00
	SUBCONTRATACIONES	0,00
OTROS COSTES	GENERACION Y MANTENIMIENTO DE PATENTES	0,00
	TOTAL (€)	10.000.000,00
PRESTAMO		9.937.200,00
ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER		62.800,00



ANEXO II

CUADROS DE AMORTIZACIÓN POR BENEFICIARIO

SÓLO PARA PROYECTOS CON PROPUESTA DE PRÉSTAMO

Condiciones del préstamo

PLAZO DE AMORTIZACIÓN: 15 AÑOS

PERIODO DE CARENIA: 3 AÑOS (los tres primeros años del plazo de amortización)

TIPO DE INTERÉS: 1.17 %

Cuadro de Amortización del Expediente: CEI10-2-0007

39826078Z - UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA-Líder / IP

	Anualidades	Intereses	Principal
2014	554.381,30	72.225,30	482.156,00
2015	554.381,30	66.584,08	487.797,22
2016	554.381,30	60.876,85	493.504,45
2017	554.381,30	55.102,85	499.278,45
2018	554.381,30	49.261,29	505.120,01
2019	554.381,30	43.351,39	511.029,91
2020	554.381,30	37.372,34	517.008,96
2021	554.381,30	31.323,33	523.057,97
2022	554.381,30	25.203,55	529.177,75
2023	554.381,30	19.012,17	535.369,13
2024	554.381,30	12.748,36	541.632,94
2025	554.381,32	6.411,25	547.970,07

SÓLO PARA PROYECTOS CON PROPUESTA ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER

Condiciones del anticipo reembolsable FEDER

El anticipo reembolsable FEDER no será reembolsado por el beneficiario, y se ejecutará mediante una anotación contable por la Administración y con cargo a la ayuda FEDER recibida.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN (a cargo del FEDER) 3 AÑOS (incluida la carencia).

PERIODO DE CARENIA 2 AÑOS

FECHA LÍMITE AMORTIZACIÓN (a cargo FEDER): 31-10-2013

37244619Y - UNIVERSIDAD DE BARCELONA-Beneficiario asociado

	Anualidades	Intereses	Principal
2015	924.111,43	110.990,59	813.120,84
2016	924.111,43	101.477,08	822.634,35
2017	924.111,43	91.852,25	832.259,18
2018	924.111,43	82.114,82	841.996,61
2019	924.111,43	72.263,46	851.847,97
2020	924.111,43	62.296,84	861.814,59
2021	924.111,43	52.213,61	871.897,82



2022	924.111,43	42.012,40	882.099,03
2023	924.111,43	31.691,85	892.419,58
2024	924.111,43	21.250,54	902.860,89
2025	924.111,40	10.687,06	913.424,34
2014	924.111,43	120.394,08	803.717,35

SÓLO PARA PROYECTOS CON PROPUESTA ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER

Condiciones del anticipo reembolsable FEDER

El anticipo reembolsable FEDER no será reembolsado por el beneficiario, y se ejecutará mediante una anotación contable por la Administración y con cargo a la ayuda FEDER recibida.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN (a cargo del FEDER) 3 AÑOS (incluida la carencia).

PERIODO DE CARENCIA 2 AÑOS

FECHA LÍMITE AMORTIZACIÓN (a cargo FEDER): 31-10-2013



A la atención de D. /D. ^a ANTONI GIRÓ ROCA

Domicilio: AVDA. DR. GREGORIO MARAÑÓN, 42

Localidad: Barcelona

Provincia: BARCELONA

REFERENCIA DEL PROYECTO: CEI10-1-0016

TITULO: Campus Energía. Energía para la Excelencia

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS. PROGRAMA INNOCAMPUS
CONVOCATORIA 2010

El órgano instructor, atendiendo a las listas priorizadas, a los informes elaborados por la Comisión Internacional de Evaluación y por la Comisión Técnica, y al presupuesto disponible, formula la siguiente propuesta de resolución provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden CIN/1934/2010, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a iniciativas de I+D+i y Transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional (BOE Núm. 172, de 16 de julio), y el artículo 13 de la Orden CIN/2035/2010, de 26 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del año 2010, para iniciativas de I+D+i y Transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional (BOE Núm. 181, de 27 de julio).

La Comisión Técnica del Programa INNOCAMPUS, en reunión de fecha 21 de octubre de 2010, tras seguir el procedimiento descrito en el artículo 14 de las Bases reguladoras y el artículo 12 de la Convocatoria, ha considerado que su proyecto:

1. Cumple los requisitos generales para la evaluación.

Ha sido evaluado con arreglo a los criterios de evaluación y la ponderación que se establecen en el artículo 11 de la Orden por la que se aprueba la Convocatoria. De acuerdo con ello, su proyecto ha sido seleccionado previamente por la Comisión Internacional de Evaluación y posteriormente valorado por la Comisión Técnica.

2. Es acorde con las prioridades estratégicas del Ministerio de Ciencia e Innovación, en cuanto a la evaluación de oportunidad de dicha actuación.

La concesión de la ayuda quedará sometida a las siguientes CONDICIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS:

1. Pago de las ayudas. Garantías

Las ayudas serán abonadas anticipadamente tras dictarse la resolución de concesión siempre que el beneficiario cumpla los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que la ayuda concedida sea bajo la modalidad de préstamo no precisará de la presentación de garantías para su concesión siempre y cuando se den especiales condiciones de solvencia que podrá, en su caso, quedar acreditada mediante la aportación de un documento emitido por la Administración Pública de la que dependa la entidad, en el que figure el acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente para obligarse y que garantice el compromiso de reintegro del préstamo por dicha Administración. Este documento deberá aportarse por cada beneficiario individualmente, incluido los casos de proyectos en cooperación.



En el supuesto de que la ayuda concedida sea bajo la modalidad de préstamo y no se aportase el documento a que hace referencia el párrafo anterior, deberá constituirse y aportarse garantía, a disposición del órgano concedente, en cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La garantía deberá aportarse por cada beneficiario individualmente, incluido los casos de proyectos en cooperación.

En el caso de proyectos en cooperación, el pago de la ayuda concedida se realizará al representante, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que les correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que tienen cada uno de los participantes en la agrupación, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de cumplimiento de obligaciones por reintegro.

La ayuda se concederá con la consideración de que las actividades primarias financiadas (investigación y transferencia de resultados) no son ayudas de estado, dado que el beneficiario de las mismas no realiza actividades económicas, o en caso de realizarlas, lleva una contabilidad separada que permite distinguir los costes y financiación de la actividad económica frente a la no económica.

2. Período de ejecución del proyecto o actuación.

Las actividades y los gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de ayuda deberán ser realizados en el período para el que se concede la ayuda.

Se establece como fecha de inicio de los proyectos el día 1 de enero de 2010 y fecha fin el 31 de diciembre de 2011.

No obstante, en caso de solicitud de prórroga del periodo de ejecución del proyecto, puesto que implica una variación en la ejecución del mismo, deberá estar debidamente justificada y se acompañará de un nuevo calendario de ejecución del proyecto, quedando su autorización a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de Bases y el artículo 18 de la Convocatoria.

3. Subcontratación de la ejecución de la actividad objeto de ayuda.

Las subcontrataciones con terceros de la ejecución de las actividades exclusivamente derivadas del proyecto objeto de ayuda y que sean imprescindibles para el mismo, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) La suma del importe total de los contratos para cada anualidad no podrá superar el 50% del total de los costes financiados del proyecto, salvo para actuaciones que incluyan como gastos financiados los costes de puesta en marcha, construcción o adecuación de instalaciones o edificios, en cuyo caso podrá ascender al 100%.
- b) Si el contrato tiene un importe mayor de 60.000 euros y esta cantidad supone más de un 20% de la ayuda propuesta para una anualidad, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes.

4. Justificación de la realización del proyecto o actuación.

- a) Plazo de justificación. La presentación de la documentación justificativa se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución. Los documentos de pago emitidos por el beneficiario podrán tener fecha que esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.
- b) Forma de justificación. La documentación acreditativa de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente ejecutada, consistirá en la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o



funcionario del cuerpo de la Intervención.

En caso de cofinanciación con fondos estructurales comunitarios, la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor debe verificar el cumplimiento de los ítems de la lista de comprobación que establece la normativa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). El modelo de lista de control FEDER se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación (<http://www.micinn.es>)

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a acreditar la realización de las actividades objeto de ayuda, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- i) Informe de ejecución final, en los términos y plazos que se establezcan en las "Instrucciones de ejecución y justificación" publicadas, al efecto, en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación (www.micinn.es).
- ii) Una memoria económica abreviada que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

La relación descriptiva de los gastos y pagos debidamente identificados.

Un informe realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda en el periodo de ejecución correspondiente. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el caso de organismos públicos, el informe de auditoría podrá ser realizado por un funcionario del Cuerpo de Auditores e Interventores destinado en la Intervención del organismo u órgano de control equivalente.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de cofinanciación comunitaria, el beneficiario deberá presentar, una lista de comprobación FEDER, firmada por el Auditor, de acuerdo en el artículo 13 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. El modelo de lista de control FEDER se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación.



Así mismo, en las actuaciones cofinanciadas con cargo al FEDER, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 60.f) y 90.1 y 3) del Reglamento (CE) N° 1083 / 2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, respecto a las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada, es necesario que el órgano gestor de la ayuda garantice la disponibilidad de tales justificantes. Para ello los beneficiarios deberán hacer llegar telemáticamente, junto con la justificación y en el mismo plazo, copias digitalizadas de sus justificantes de gasto y pago, en los que será visible el estampillado o visado por parte del auditor que informa la cuenta justificativa

Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas tanto por la normativa nacional como, en caso de cofinanciación a cargo de fondos FEDER, por los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,...) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor y se anexarán a la lista de comprobación FEDER. Deberán incluir igualmente la referencia al Ministerio de Ciencia e Innovación, con la imagen institucional del Gobierno de España.

Junto con el resto de documentos señalados para la justificación, se podrá exigir en la resolución de concesión o en las instrucciones de justificación la aportación de un CD auditado con el conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago. En dicho CD también se incluirá un fichero normalizado con los datos de las fichas justificativas, con el formato y estructura de datos que se indique en las mencionadas instrucciones de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros, en el supuesto de bienes de equipo, suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o supere los 30.000 euros, en caso de obras e infraestructuras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o que el gasto fue realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado por el beneficiario cuando presente la justificación de la actuación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Presentación telemática de la justificación. Los documentos acreditativos acompañados de un escrito de presentación de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación, que se publicarán en la página Web (www.micinn.es) del Ministerio de Ciencia e Innovación. El escrito de presentación de la justificación y los documentos acreditativos arriba indicados se presentarán por vía telemática, mediante firma electrónica, directamente al Registro Electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación. Este procedimiento se realizará de acuerdo con los requisitos y especificaciones de la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.

La presentación y cumplimentación de la documentación arriba citada se realizará siguiendo las instrucciones de justificación disponibles en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación (<http://www.micinn.es/>).

d) Obligación de conservación de la documentación justificativa. Las facturas y documentos acreditativos del gasto y del pago, deberán conservarse por los beneficiarios de las ayudas a disposición de los órganos de comprobación y control hasta la total prescripción de los derechos de la Administración. Igualmente, en caso de cofinanciación con



fondos estructurales, los beneficiarios deberán custodiar la documentación soporte de la actuación realizada durante el periodo regulado en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, indicándose el sitio de depósito y custodia.

e) Modificaciones presupuestarias. En la justificación de los gastos realizados deberán seguirse las condiciones técnico-económicas de concesión de la ayuda. La justificación de los gastos incurridos en la realización del proyecto o actuación objeto de ayuda, deberá adecuarse a la estructura y montantes del presupuesto concedido. No se aplicará compensación de gastos de unos conceptos o subconceptos con otros. No obstante, cualquier cambio que suponga modificación de este criterio requerirá solicitud motivada del beneficiario, quedando sujeta su autorización a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de Bases y el artículo 18 de la Convocatoria.

5. Condiciones de financiación.

En el Anexo I se establecen la/s ayuda/s propuesta/s y su desglose presupuestario para cada proyecto.

- En el caso de que la ayuda concedida sea bajo la modalidad de préstamo, el reembolso del mismo se realizará por el beneficiario de acuerdo con las condiciones aplicables a la financiación de los préstamos previstas en el artículo 15.3 de la Convocatoria, y tal y como se especifica, individualizadamente para cada beneficiario, en los cuadros de amortización del Anexo II. El incumplimiento de las obligaciones de reembolso podrá dar lugar a la revocación del préstamo y al reintegro del importe percibido más los intereses de demora correspondientes.

- En el caso de que se concedan anticipos reembolsables FEDER, la ayuda procedente del FEDER se aplicará al reembolso de dicho anticipo. Esta ayuda del FEDER solo se librará una vez justificados y comprobados los gastos realizados, en los términos establecidos por la normativa comunitaria. En caso de deficiencias en la justificación y comprobación efectuada por los órganos de comprobación y control estatales o por los órganos correspondientes de la Unión Europea, se procederá al reintegro por el beneficiario de la parte del anticipo reembolsable correspondiente a la inversión no efectuada.

Al objeto de que la ayuda del FEDER pueda aplicarse al reembolso del anticipo en formalización, es decir, sin salida ni entrada de fondos por parte del beneficiario, será necesario contar con la autorización de dicho beneficiario para poder realizar esa operación de compensación. Dicha autorización se hace constar en el modelo de aceptación de la ayuda, que se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación. Cuando se reciba la ayuda del FEDER se enviará comunicación al beneficiario. En todo caso, el citado reembolso quedará supeditado a la recepción de la ayuda del FEDER.

Para el caso de proyectos en cooperación, se refleja en el Anexo I el importe de la ayuda que se propone para cada uno de los participantes. En estos supuestos, el coordinador del mismo procederá a transferir las cantidades asignadas a cada participante en el proyecto. Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puedan corresponder a la agrupación, cada miembro de la misma será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar. En particular, cada miembro de la agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquiera que sea la modalidad de ayuda propuesta, ya sea préstamo o anticipo reembolsable del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas dentro del "Programa



Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas" (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

6. Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la ayuda.

Toda referencia en cualquier medio de difusión, incluyendo la Web del beneficiario, al proyecto objeto de las presentes ayudas deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, o en su caso, por la Unión Europea incluyendo su logo en el caso de ser en soportes gráficos.

En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar todo proyecto financiado deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia e Innovación como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado al proyecto, así como referencia a la cofinanciación europea.

Documentos acreditativos del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas tanto por la normativa nacional como, en caso de cofinanciación a cargo de fondos FEDER, en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, por el que se desarrolla el Reglamento 1083/2006 del Consejo. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones...) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor y se anexarán a la lista de comprobación FEDER. Deberán incluir igualmente la referencia al Ministerio de Ciencia e Innovación, con la imagen institucional del Gobierno de España.

Los beneficiarios de estas ayudas serán incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2.d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006. Para hacer efectiva su conformidad a ser incluido en dicha lista deberá presentarse firmada la Declaración Responsable, cuyo modelo se encuentra disponible en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, se informa que el beneficiario queda sujeto a las responsabilidades establecidas en las citadas normas en materia de medidas de información y publicidad destinadas al público.

El incumplimiento de la obligación de publicidad conllevará la revocación total de la ayuda.

7. Incumplimientos. Criterios de graduación.

El beneficiario deberá cumplir con los objetivos, proyectos, actividades y/o comportamientos que fundamentan la concesión de la ayuda, así como con los compromisos asumidos en la misma. De no ser así procederá el reintegro de la ayuda concedida más los intereses de demora correspondientes.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los restantes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos



en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la ayuda. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades
- c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) La no presentación de los informes de seguimiento final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
- e) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento del órgano de comprobación, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) El incumplimiento de las obligaciones, incluyendo las relativas a publicidad, así como la modificación no autorizada de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, será causa de reintegro total de la ayuda concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación el Título IV de la Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Antes de que se efectúe la petición de reintegro por parte de la Administración del Estado, el beneficiario podrá realizar el reintegro con carácter voluntario, tal y como se dispone en el artículo 23 de la Orden CIN/1934/2010, de 7 de julio.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

e acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden CIN/1934/2010, de 7 de julio, se inicia el trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Lista de Propuesta de Resolución provisional en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación, pueda el interesado formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos. La publicación de esta Lista surte todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Las alegaciones deben ser realizadas a través de la CARPETA VIRTUAL DE EXPEDIENTES (CVE) del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/CVE/action/busquedaExpedienteAction.do>), en documento PDF.

En caso de que no se presenten alegaciones, el interesado deberá proceder a la aceptación, o no aceptación (desistimiento), de la ayuda propuesta en dicho plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la Lista de Propuesta de Resolución Provisional en la página Web del Ministerio. El modelo de aceptación y el de no aceptación (desistimiento) de la ayuda propuesta se encuentra disponible en la página Web del



Ministerio. Si se acepta la ayuda propuesta, se requiere la aportación de la siguiente documentación:

-El modelo de aceptación, disponible en la página Web del Ministerio, debidamente cumplimentado por cada beneficiario propuesto para las ayudas.

-En el supuesto de que la ayuda concedida sea bajo la modalidad de préstamo, para la exención de presentación de garantías, deberá aportarse un documento emitido por la Administración Pública de la que dependa la entidad, en el que figure el acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente para obligarse y que garantice el compromiso de reintegro del préstamo por dicha Administración. Este documento deberá aportarse por cada beneficiario individualmente, incluido los casos de proyectos en cooperación.

En el supuesto de que la ayuda concedida sea bajo la modalidad de préstamo y no se aporte el documento a que hace referencia el párrafo anterior, deberá constituirse y presentarse garantía, a disposición del órgano concedente, en cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La garantía deberá aportarse por cada beneficiario individualmente, incluido los casos de proyectos en cooperación.

- El modelo disponible en la página Web del Ministerio, de declaración responsable de ser poder adjudicador.

- El modelo disponible en la página Web del Ministerio, de declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Los correspondientes certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, estando disponible un modelo de declaración responsable en la página Web del Ministerio.

- El contrato por el que se acuerde la subcontratación, si dicho contrato tiene un importe superior a 60.000 euros y esta cantidad supone más de un 20% de la ayuda propuesta para una anualidad, sino se aportó junto con la solicitud de ayuda.

- En el caso de proyectos en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes en la agrupación, sino se aportó junto con la solicitud.

- En caso de que la ayuda propuesta sea un anticipo reembolsable FEDER deberá presentar los siguientes modelos disponibles en la página Web del MICINN:

- Declaración responsable de aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.
- Lista de control FEDER

La no aceptación de la ayuda propuesta provisionalmente, o la aceptación y aportación de la documentación requerida anteriormente, debe hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes, presentándose debidamente firmada en formato PDF.

En el supuesto de que se realicen alegaciones a la presente Propuesta de Resolución Provisional, una vez



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

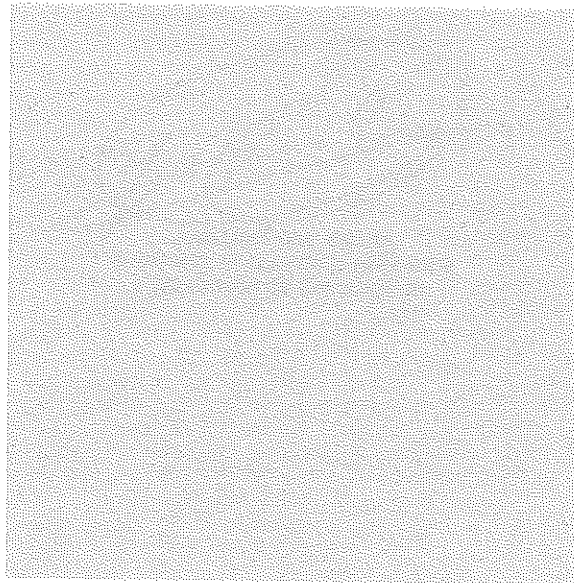
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA Y
VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO

examinadas dichas alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva, que se publicará en la página Web del Ministerio, para que los interesados comuniquen su aceptación o no aceptación (desistimiento) en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a dicha publicación y aporten la documentación requerida. Igualmente, la no aceptación, o en su caso, la aceptación y aportación de la documentación se realizará en formato PDF a través de la Carpeta Virtual de Expedientes, debidamente firmada.

La tramitación posterior del expediente queda condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

En Madrid, 03 de noviembre de 2010





ANEXO I

La ayuda concedida para el proyecto de referencia CEI10-1-0016 se desglosa en la siguiente tabla:

39826078Z - UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA-Lider / IP

		Presupuesto Financiable
COSTES DE EJECUCIÓN	EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO/TÉCNICO	0,00
	EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PARA I+D+i	7.000.000,00
	SUBCONTRATACIONES	0,00
OTROS COSTES	GENERACION Y MANTENIMIENTO DE PATENTES	0,00
	TOTAL (€)	7.000.000,00
PRESTAMO		7.000.000,00
ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER		0,00



ANEXO II

CUADROS DE AMORTIZACIÓN POR BENEFICIARIO

SÓLO PARA PROYECTOS CON PROPUESTA DE PRÉSTAMO

Condiciones del préstamo

PLAZO DE AMORTIZACIÓN: 15 AÑOS

PERIODO DE CARENIA: 3 AÑOS (los tres primeros años del plazo de amortización)

TIPO DE INTERÉS: 1.17 %

Cuadro de Amortización del Expediente: CEI10-1-0016

39826078Z - UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA-Líder / IP

	Anualidades	Intereses	Principal
2014	650.966,07	84.808,46	566.157,61
2015	650.966,07	78.184,41	572.781,66
2016	650.966,07	71.482,87	579.483,20
2017	650.966,07	64.702,91	586.263,16
2018	650.966,07	57.843,63	593.122,44
2019	650.966,07	50.904,10	600.061,97
2020	650.966,07	43.883,38	607.082,69
2021	650.966,07	36.780,51	614.185,56
2022	650.966,07	29.594,54	621.371,53
2023	650.966,07	22.324,49	628.641,58
2024	650.966,07	14.969,38	635.996,69
2025	650.966,03	7.528,22	643.437,81



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN

D.G. DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
Y DESARROLLO EMPRESARIAL

UNIVERSITAT POLITECNICA DE
CATALUNYA
C/ JORDI GIRONA, Nº 31,
08034 Barcelona
BARCELONA

Entidad Promotora: UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA

CIF: Q0818003F

Nº de identificación global del expediente: PEP-Q0818003F-2010

BENEFICIARIOS:

- | | |
|-----------------------------|--|
| Beneficiario: | UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA |
| CIF: | Q0818003F |
| Nº Expediente: | PEP-120000-2010-001 |
| Título del Proyecto: | EJECUCIÓN DE LA TORRE C Y TORRE D1 DEL COMPLEJO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL CAMPUS UPC DIAGONAL BESÒS |
| Beneficiario: | UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA |
| CIF: | Q0818003F |
| Nº Expediente: | PEP-120000-2010-002 |
| Título del Proyecto: | EJECUCIÓN DE LA TORRE I DEL COMPLEJO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL CAMPUS UPC DIAGONAL BESÒS |
| Beneficiario: | UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA |
| CIF: | Q0818003F |
| Nº Expediente: | PEP-440000-2010-002 |
| Título del Proyecto: | ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN ARQUITECTURA, URBANISMO Y EDIFICACIÓN DEL POLO PTB |
| Beneficiario: | UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA |
| CIF: | Q0818003F |
| Nº Expediente: | PEP-440000-2010-001 |
| Título del Proyecto: | FINALIZACIÓN DE LA FASE III DEL EDIFICIO GAIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EL CAMPUS UPC TERRASSA |
| Beneficiario: | UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA |
| CIF: | Q0818003F |
| Nº Expediente: | PEP-120000-2010-003 |
| Título del Proyecto: | FINALIZACIÓN-ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE TRANSFERENCIA DE CALOR (CTTC) |

**ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE
SE DICTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS**

De conformidad con la Orden CIN/1862/2009, de 7 de Julio de 2009 (BOE Núm. 167, 11 de julio)), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, por Orden CIN/1589/2010, de 9 de junio (BOE Núm. 146, de 16 de junio), por la que se convoca para el año 2010, la concesión de ayudas correspondientes al subprograma de actuaciones científico-tecnológicas

C/ Albacete 5
28071 Madrid
Tfno.: 91 603 70 00
Fax: 91 603 76 26

FIRMADO

FIRMADO



**MINISTERIO
 DE CIENCIA
 E INNOVACIÓN**

SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN

D.G. DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
 Y DESARROLLO EMPRESARIAL

a entidades públicas instaladas en los Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA), se inició el procedimiento de concesión de ayudas. La Comisión de Evaluación del Subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en parques científicos y tecnológicos (INNPLANTA), tras seguir el procedimiento descrito en el artículo 59 de la Orden CIN/1862/2009 de 7 de Julio, emitió informe con arreglo al cual ha acordado que el/los proyectos arriba referenciado/s:

1. Cumplen los criterios generales para la evaluación científico- técnica, establecidos en el artículo 13 de la Orden CIN/1589/2010, de 9 de junio.
2. Han sido evaluados con arreglo al procedimiento, los criterios y la ponderación que se señalan en el citado artículo 13 de la Orden CIN/1589/2010, de 9 de junio.
3. Son acordes con las prioridades estratégicas del Ministerio de Ciencia e Innovación, en cuanto a la evaluación de oportunidad de dicha actuación.

En consecuencia, la Comisión de Evaluación acordó estimar que el/los proyecto/os presentados cumplen los objetivos arriba citados y propone a través del órgano instructor la Resolución de Concesión de ayudas.

Una vez cumplidos los trámites establecidos, incluido el trámite de audiencia, y realizada la autorización del expediente de gasto, la Ministra de Ciencia e Innovación en uso de las competencias que le están atribuidas en el Real Decreto 640/2009, de 17 de abril y en el Real Decreto 1042/2009, de 29 de junio, por los que se establecen, respectivamente, la nueva estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación y su desarrollo, y por delegación, la Directora General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial, en virtud de lo dispuesto en la Orden CIN/1179/2009, de 8 de mayo (BOE Núm. 116, de 13 de mayo).

HA DISPUESTO:

PRIMERO.-

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se entregan los fondos que se indican a continuación a la entidad beneficiaria, o a la entidad representante para su distribución entre los distintos participantes del proyecto, entre las solicitudes de proyectos indicados en el Anexo I, en la cuantía también detallada en dicho Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria Préstamo: 21.07.467C.82115 Anticipo: 21.07.467C.82115:

Anualidades	Presupuesto Financiable	Préstamo	Subvencion	Anticipo Reembolsable
2010	6.696.415,78	6.536.772,60	0,00	159.643,18
2011	2.854.148,22	2.745.240,40	0,00	108.907,82
2012	2.802.820,00	2.802.820,00	0,00	0,00
TOTAL	12.353.384,00	12.084.833,00	0,00	268.551,00

SEGUNDO.-La concesión de la ayuda que corresponde a cada beneficiario se detalla en el Anexo II y quedará sometida a las siguientes CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS:

A) CARÁCTER DE LAS AYUDAS

La ayuda se concede con la consideración de que las actividades primarias financiadas (investigación y transferencia de resultados) no son ayudas de estado, dado que el beneficiario de las mismas no realiza actividades económicas, o en caso de realizarlas, lleva una contabilidad separada que permite distinguir los costes y financiación de la actividad económica frente a la no económica.

C/ Albacete 5
 28071 Madrid
 Tfno.: 91 603 70 00
 Fax: 91 603 76 26

B) JUSTIFICACIÓN

Las actividades y los gastos previstos en la actuación objeto de ayuda deberán ser ejecutados en los años para los que se concede la ayuda. La presentación de la documentación justificativa se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediato posterior a la anualidad objeto de ayuda. Los documentos de pago emitidos por el beneficiario deberán tener fecha que esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

Cualquiera que sea la modalidad de ayuda propuesta ya sea, subvención o préstamo, la Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas dentro del Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La documentación acreditativa de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente ejecutada, consistirá en la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contará con los siguientes elementos:

- Memoria acreditativa de la realización del proyecto.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que como mínimo contendrá:

1. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control, debiendo indicar el beneficiario el lugar de custodia y depósito de la documentación original.
2. En su caso, justificación de los costes indirectos imputados, con base a los criterios de reparto de los mismos que se establezcan en las instrucciones de ejecución y justificación.
3. En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
4. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no utilizados
5. Un informe realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la Resolución de Concesión de ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de bienes de equipo, suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o supere los 30.000 euros, en caso de obras e infraestructuras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o que el gasto fue realizado con anterioridad a la solicitud de ayuda.

En el caso de financiación comunitaria, el beneficiario deberá de presentar una lista de comprobación FEDER, firmada por el auditor, de acuerdo en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, en las actuaciones cofinanciadas con cargo al FEDER, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 60.f) y 90.1 y 3) del Reglamento (CE) Nº 1083 / 2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, respecto a las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada, es necesario que el órgano gestor de la ayuda garantice la disponibilidad de tales justificantes. Para ello los beneficiarios deberán hacer llegar telemáticamente, junto con la justificación y en el mismo plazo, copias digitalizadas de sus justificantes de gasto y pago, en los que será visible el estampillado o visado por parte del auditor que informa la cuenta justificativa.

La presentación y cumplimentación de la documentación arriba citada se realizará siguiendo las

FIRMADO



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN

D.G. DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Instrucciones de justificación que se encuentran disponibles en la pagina Web del Ministerio de Ciencia e Innovación (<http://www.micinn.es/>).

Las facturas y documentos acreditativos del gasto y del pago, deberán conservarse por los beneficiarios de las ayudas a disposición de los órganos de comprobación y control hasta la total prescripción de los derechos de la Administración, en su caso, y según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083 / 2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, indicándose el sitio de depósito y custodia.

En la justificación de los gastos realizados deberán seguirse las condiciones técnico-económicas detalladas en el anexo II. No se aplicará compensación de gastos de unos conceptos o subconceptos con otros. Cualquier cambio que suponga modificación de este criterio requerirá la solicitud motivada del beneficiario que deberá ser presentada, exclusivamente hasta el 31 de diciembre de la anualidad para la que se concede la ayuda o, en todo caso antes del fin del periodo concedido para realizar la actividad.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de ejecución de la actuación, la solicitud de ampliación correspondiente, deberá estar debidamente justificada y se acompañará de un nuevo calendario de ejecución de la actuación.

C) INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente. El incumplimiento parcial de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no justificada y la exigencia del interés de demora correspondiente. En caso de demora en la presentación de la documentación justificativa, el órgano concedente de la ayuda llevará a cabo un requerimiento expreso de la misma, concediendo un plazo de 15 días para su entrega. Si trascurrido dicho plazo no se presenta la documentación requerida, se exigirá el reintegro del 100% de la ayuda concedida. La presentación de la justificación en el plazo establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las medidas de difusión (establecidas en el apartado D), será causa de reintegro total de la ayuda más los intereses de demora correspondientes, por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que se conceda un préstamo, el reembolso del mismo se realizará por el beneficiario por el importe de la ayuda concedida, tal y como se indica en los cuadros de amortización del anexo I. El incumplimiento de las obligaciones de reembolso podrá dar lugar a la revocación del préstamo y al reintegro del importe percibido más los correspondientes intereses de demora.

D) PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la ayuda para dar cumplimiento al artículo 11 de la Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio.

Asimismo, deberán hacer pública la cofinanciación por el Ministerio de Ciencia e Innovación y, en su caso, la cofinanciación con fondos estructurales de la Unión Europea, en los estudios de viabilidad, en los proyectos de mejora o implantación y en las infraestructuras, así como en sus equipamientos, en contratos de prestación de servicios, publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados, entre las actuaciones que se financien con ayudas concedidas al amparo del presente Subprograma.

Toda referencia en cualquier medio de difusión indicará en la misma que la financiación se ha realizado con cargo a los presupuestos de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para la aplicación del Reglamento (CE) Nº 1083 / 2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, el beneficiario queda sujeto a las

C/ Albacete 5
28071 Madrid
Tfno.: 91 603 70 00
Fax: 91 603 76 26



responsabilidades establecidas en las citadas normas en materia de medidas de información y publicidad destinadas al público.

Los beneficiarios de estas ayudas serán incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2.d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006. Para hacer efectiva su conformidad a ser incluido en dicha lista deberá presentarse firmada la Declaración Responsable que figura como Anexo V.

E) ANTICIPOS REEMBOLSABLES FEDER

En el caso de que la ayuda consista en un anticipo reembolsable FEDER, el reembolso o amortización de dicho anticipo, siempre y cuando se produzca el retorno de la cofinanciación europea, se efectuará con cargo al fondo FEDER y no por el beneficiario de la ayuda. La ayuda FEDER sólo se librárá una vez justificados y comprobados los gastos financiados de la realización del proyecto, en los términos exigidos por la normativa comunitaria.

La ayuda procedente del FEDER se aplicará al reembolso del anticipo en formalización, es decir sin salida física de fondos por parte del beneficiario. Se enviará comunicación al beneficiario cuando se reciba la ayuda FEDER y se proceda a la cancelación del anticipo. Al objeto de que la ayuda FEDER pueda aplicarse al reembolso del anticipo en formalización es necesario contar con la autorización del beneficiario para poder realizar esta operación de compensación. Esta resolución supone que se ha concedido expresa o presuntamente por parte de los beneficiarios de la ayuda, la correspondiente aceptación.

En caso de deficiencias en la justificación y comprobación efectuada por los órganos de comprobación y control Estatales o por los Órganos correspondientes de la Unión Europea, se procederá al reintegro por el beneficiario de la parte del anticipo reembolsable correspondiente a la inversión no efectuada. Todo ello de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el apartado D).

F) AYUDAS PLURIANUALES

En el caso de que por la presente Resolución se conceda una ayuda plurianual, cada anualidad posterior a la de la concesión será abonada a la Entidad Beneficiario a la Entidad representante en el caso de proyectos en colaboración, en este último caso, para su distribución a los beneficiarios, con carácter anticipado a la justificación del proyecto. En estos casos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 apartado a de la Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio, para el pago de la subvención plurianual no es necesaria la presentación de garantías por parte de los beneficiarios. No obstante se requerirá a los beneficiarios los justificantes a los que se refiere el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La falta de presentación de dichos justificantes en el plazo previsto dará lugar a la revocación de la ayuda concedida para ese año.

Cuando se trate de préstamos concedidos para anualidades posteriores, para el pago de los mismos, se requerirán, en su caso, los justificantes de constitución de la garantía o del cumplimiento de los requisitos correspondientes para aplicar exenciones a las garantías y de los demás exigidos por el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adjuntándose al requerimiento el cuadro de amortización propuesto. La falta de presentación de dichos justificantes en el plazo previsto dará lugar a la revocación de la ayuda concedida para ese año.

G) AYUDAS 2010

Las ayudas se abonarán a la Entidad beneficiaria o a la Entidad representante en proyectos en colaboración para su posterior distribución a los beneficiarios.

Cuando se trate de préstamos, para el pago de los mismos, se requerirán, en su caso, los justificantes de constitución de la garantía o del cumplimiento de los requisitos correspondientes para aplicar exenciones a las garantías y de los demás exigidos por el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adjuntándose al requerimiento el cuadro de amortización propuesto. La falta de presentación de dichos justificantes en el plazo previsto dará lugar a la revocación de la ayuda concedida para ese año.

Para poder proceder al pago de las ayudas concedidas este año se deberán presentar las

FIRMADO

FIRMADO



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN

D.G. DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
Y DESARROLLO EMPRESARIAL

certificaciones y los justificantes de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de Subvenciones, siempre que no exista constancia de dichos justificantes en el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Las citadas certificaciones se podrán sustituir por una declaración responsable en el caso de que los beneficiarios sean Centros públicos de I+D. Así mismo se presentará, por cualquier tipo de beneficiario la correspondiente declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro.

Con el objetivo de obtener una distribución más eficiente de las ayudas concedidas acomodándolas a las necesidades de ejecución, se detalla en los Anexos I y II la nueva distribución del presupuesto financiable y de la ayuda concedida por actuación y por participante. Además se concede una prórroga del periodo de ejecución para la anualidad 2010 hasta el 30 de junio de 2011, siendo el periodo de justificación del 1 al 31 de julio de 2011.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, podrá interponerse directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de Diciembre de 2010

LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN,
P.D. ORDEN CIN/1179/2009, de 8 de mayo (BOE de 13 de mayo)

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Margarita Segarra Muñoz



ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO FINANCIABLE POR CONCEPTOS
CONDICIONES TECNICO-ECONOMICAS

Expediente: PEP-Q0818003F-2010

Anualidad 2010

Presupuesto financiable por conceptos					
PROYECTOS	GASTOS DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS	Total Financiable	Préstamo	Anticipo Reembolsable	Subvención
PEP-120000-2010-001	3.053.857,77	3.053.857,77	3.053.857,77	0,00	0,00
PEP-120000-2010-002	3.007.971,65	3.007.971,65	3.007.971,65	0,00	0,00
PEP-120000-2010-003	319.286,36	319.286,36	159.643,18	159.643,18	0,00
PEP-440000-2010-001	82.700,00	82.700,00	82.700,00	0,00	0,00
PEP-440000-2010-002	232.600,00	232.600,00	232.600,00	0,00	0,00
Total	6.696.415,78	6.696.415,78	6.536.772,60	159.643,18	0,00

Anualidad 2011

Presupuesto financiable por conceptos					
PROYECTOS	GASTOS DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS	Total Financiable	Préstamo	Anticipo Reembolsable	Subvención
PEP-120000-2010-001	1.397.698,23	1.397.698,23	1.397.698,23	0,00	0,00
PEP-120000-2010-002	1.152.634,35	1.152.634,35	1.152.634,35	0,00	0,00
PEP-120000-2010-003	217.815,64	217.815,64	108.907,82	108.907,82	0,00
PEP-440000-2010-002	86.000,00	86.000,00	86.000,00	0,00	0,00
Total	2.854.148,22	2.854.148,22	2.745.240,40	108.907,82	0,00

Anualidad 2012

Presupuesto financiable por conceptos					
PROYECTOS	GASTOS DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS	Total Financiable	Préstamo	Anticipo Reembolsable	Subvención
PEP-120000-2010-002	2.802.820,00	2.802.820,00	2.802.820,00	0,00	0,00
Total	2.802.820,00	2.802.820,00	2.802.820,00	0,00	0,00



ANEXO II

PROYECTO: PEP-120000-2010-001

CUADRO DE AMORTIZACION				
PAGOS	FECHA LIMITE DE AMORTIZACION	IMPORTES (€)	INTERES	PRINCIPAL
1	31/10/2014	283.993,97	36.998,99	246.994,98
2	31/10/2015	283.993,97	34.109,15	249.884,82
3	31/10/2016	283.993,97	31.185,50	252.808,47
4	31/10/2017	283.993,97	28.227,64	255.766,33
5	31/10/2018	283.993,97	25.235,18	258.758,79
6	31/10/2019	283.993,97	22.207,70	261.786,27
7	31/10/2020	283.993,97	19.144,80	264.849,17
8	31/10/2021	283.993,97	16.046,06	267.947,91
9	31/10/2022	283.993,97	12.911,07	271.082,90
10	31/10/2023	283.993,97	9.739,40	274.254,57
11	31/10/2024	283.993,97	6.530,62	277.463,35
12	31/10/2025	283.993,94	3.284,30	280.709,64
TOTAL		3.407.927,61	245.620,41	3.162.307,20

PLAZO DE AMORTIZACION 15 AÑOS

PLAZO DE CARENIA 3 AÑOS

TIPO DE INTERES 1,17 %

PROYECTO: PEP-120000-2010-002

CUADRO DE AMORTIZACION				
PAGOS	FECHA LIMITE DE AMORTIZACION	IMPORTES (€)	INTERES	PRINCIPAL
1	31/10/2014	279.726,78	36.443,06	243.283,72
2	31/10/2015	279.726,78	33.596,64	246.130,14
3	31/10/2016	279.726,78	30.716,92	249.009,86
4	31/10/2017	279.726,78	27.803,50	251.923,28
5	31/10/2018	279.726,78	24.856,00	254.870,78
6	31/10/2019	279.726,78	21.874,01	257.852,77
7	31/10/2020	279.726,78	18.857,14	260.869,64
8	31/10/2021	279.726,78	15.804,96	263.921,82
9	31/10/2022	279.726,78	12.717,08	267.009,70
10	31/10/2023	279.726,78	9.593,06	270.133,72
11	31/10/2024	279.726,78	6.432,50	273.294,28
12	31/10/2025	279.726,80	3.234,95	276.491,85
TOTAL		3.356.721,38	241.929,82	3.114.791,56

PLAZO DE AMORTIZACION 15 AÑOS

PLAZO DE CARENIA 3 AÑOS

TIPO DE INTERES 1,17 %

PROYECTO: PEP-120000-2010-003

CUADRO DE AMORTIZACION				
PAGOS	FECHA LIMITE DE AMORTIZACION	IMPORTES (€)	INTERES	PRINCIPAL
1	31/10/2014	14.846,04	1.934,16	12.911,88
2	31/10/2015	14.846,04	1.783,09	13.062,95



CUADRO DE AMORTIZACION

			INTERES	PRINCIPAL
3	31/10/2016	14.846,04	1.630,25	13.215,79
4	31/10/2017	14.846,04	1.475,63	13.370,41
5	31/10/2018	14.846,04	1.319,19	13.526,85
6	31/10/2019	14.846,04	1.160,93	13.685,11
7	31/10/2020	14.846,04	1.000,81	13.845,23
8	31/10/2021	14.846,04	838,82	14.007,22
9	31/10/2022	14.846,04	674,94	14.171,10
10	31/10/2023	14.846,04	509,14	14.336,90
11	31/10/2024	14.846,04	341,39	14.504,65
12	31/10/2025	14.846,07	171,69	14.674,38
TOTAL		178.152,51	12.840,04	165.312,47

PLAZO DE AMORTIZACION 15 AÑOS
 PLAZO DE CARENCIA 3 AÑOS
 TIPO DE INTERES 1,17 %

PROYECTO: PEP-440000-2010-001

CUADRO DE AMORTIZACION

PAGOS	FECHA LIMITE DE AMORTIZACION	IMPORTES (€)	INTERES	PRINCIPAL
1	31/10/2014	7.690,70	1.001,95	6.688,75
2	31/10/2015	7.690,70	923,69	6.767,01
3	31/10/2016	7.690,70	844,52	6.846,18
4	31/10/2017	7.690,70	764,42	6.926,28
5	31/10/2018	7.690,70	683,38	7.007,32
6	31/10/2019	7.690,70	601,40	7.089,30
7	31/10/2020	7.690,70	518,45	7.172,25
8	31/10/2021	7.690,70	434,54	7.256,16
9	31/10/2022	7.690,70	349,64	7.341,06
10	31/10/2023	7.690,70	263,75	7.426,95
11	31/10/2024	7.690,70	176,85	7.513,85
12	31/10/2025	7.690,69	88,94	7.601,75
TOTAL		92.288,39	6.651,53	85.636,86

PLAZO DE AMORTIZACION 15 AÑOS
 PLAZO DE CARENCIA 3 AÑOS
 TIPO DE INTERES 1,17 %

PROYECTO: PEP-440000-2010-002

CUADRO DE AMORTIZACION

PAGOS	FECHA LIMITE DE AMORTIZACION	IMPORTES (€)	INTERES	PRINCIPAL
1	31/10/2014	21.630,67	2.818,06	18.812,61
2	31/10/2015	21.630,67	2.597,96	19.032,71
3	31/10/2016	21.630,67	2.375,27	19.255,40
4	31/10/2017	21.630,67	2.149,99	19.480,68

FIRMADO por : MARGARITA SEGARRA MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL de D.G. DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL (XIV), A fecha : 27/12/2010 14:36:16
El documento consta de un total de 14 folios. Folio 10 de 14 - Código Seguro de Verificación: 20420-93128754

FIRMADO

PEP-Q0818003F-2010



CUADRO DE AMORTIZACION				
			INTERES	PRINCIPAL
5	31/10/2018	21.630,67	1.922,06	19.708,61
6	31/10/2019	21.630,67	1.691,47	19.939,20
7	31/10/2020	21.630,67	1.458,18	20.172,49
8	31/10/2021	21.630,67	1.222,16	20.408,51
9	31/10/2022	21.630,67	983,38	20.647,29
10	31/10/2023	21.630,67	741,81	20.888,86
11	31/10/2024	21.630,67	497,41	21.133,26
12	31/10/2025	21.630,68	250,15	21.380,53
TOTAL		259.568,05	18.707,90	240.860,15

PLAZO DE AMORTIZACION 15 AÑOS
PLAZO DE CARENIA 3 AÑOS
TIPO DE INTERES 1,17 %

CONDICIONES DEL ANTICIPO REEMBOLSABLE

El anticipo reembolsable FEDER no será reembolsado por el beneficiario, y se ejecutará mediante una anotación contable por la Administración y con cargo a la ayuda FEDER recibida.

PLAZO DE AMORTIZACION (a cargo del FEDER) 3 AÑOS (incluida la carencia)
PERIODO DE CARENIA 2 AÑOS
FECHA LIMITE PRIMERA AMORTIZACION (a cargo FEDER):31/10/2013

PRESUPUESTO FINANCIABLE DISTRIBUIDO ENTRE SOLICITANTES Y PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS (EUROS) Y DESGLOSE DE LA CUANTIA CONCEDIDA POR FUENTE DE FINANCIACION (€)

PROYECTO: PEP-120000-2010-001
TITULO: EJECUCIÓN DE LA TORRE C y TORRE D1 DEL COMPLEJO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DELCAMPUS UPC DIAGONAL BESÒS
ENTIDAD: UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA
CIF: Q0818003F

CONCEPTOS	2010	2011	TOTAL
GASTOS DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS	3.053.857,77	1.397.698,23	4.451.556,00
TOTAL	3.053.857,77	1.397.698,23	4.451.556,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2010	2011	TOTAL
Subvencion	0,00	0,00	0,00
Prestamo	3.053.857,77	1.397.698,23	4.451.556,00
Anticipo Reembolsable	0,00	0,00	0,00
TOTAL	3.053.857,77	1.397.698,23	4.451.556,00

FIRMADO

PEP-Q0818003F-2010



PROYECTO: PEP-120000-2010-002

TITULO: EJECUCIÓN DE LA TORRE I DEL COMPLEJO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL CAMPUS UPC DIAGONAL BESÒS

ENTIDAD: UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA

CIF: Q0818003F

CONCEPTOS	2010	2011	2012	TOTAL
GASTOS DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS	3.007.971,65	1.152.634,35	2.802.820,00	6.963.426,00
TOTAL	3.007.971,65	1.152.634,35	2.802.820,00	6.963.426,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2010	2011	2012	TOTAL
Subvencion	0,00	0,00	0,00	0,00
Prestamo	3.007.971,65	1.152.634,35	2.802.820,00	6.963.426,00
Anticipo Reembolsable	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	3.007.971,65	1.152.634,35	2.802.820,00	6.963.426,00

PROYECTO: PEP-440000-2010-002

TITULO: ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN ARQUITECTURA, URBANISMO Y EDIFICACIÓN DEL POLO PTB

ENTIDAD: UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA

CIF: Q0818003F

CONCEPTOS	2010	2011	TOTAL
GASTOS DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS	232.600,00	86.000,00	318.600,00
TOTAL	232.600,00	86.000,00	318.600,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2010	2011	TOTAL
Subvencion	0,00	0,00	0,00
Prestamo	232.600,00	86.000,00	318.600,00
Anticipo Reembolsable	0,00	0,00	0,00
TOTAL	232.600,00	86.000,00	318.600,00

PROYECTO: PEP-440000-2010-001

TITULO: FINALIZACIÓN DE LA FASE III DEL EDIFICIO GAIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EL CAMPUS UPC TERRASSA

ENTIDAD: UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA

CIF: Q0818003F

CONCEPTOS	2010	TOTAL
GASTOS DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS	82.700,00	82.700,00
TOTAL	82.700,00	82.700,00

FIRMADO

PEP-Q0818003F-2010



PARTIDA PRESUPUESTARIA	2010	TOTAL
Subvencion	0,00	0,00
Prestamo	82.700,00	82.700,00
Anticipo Reembolsable	0,00	0,00
TOTAL	82.700,00	82.700,00

PROYECTO: PEP-120000-2010-003

TITULO: FINALIZACIÓN-ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE TRANSFERENCIA DE CALOR (CTTC)

ENTIDAD: UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA

CIF: Q0818003F

CONCEPTOS	2010	2011	TOTAL
GASTOS DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS	319.286,36	217.815,64	537.102,00
TOTAL	319.286,36	217.815,64	537.102,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2010	2011	TOTAL
Subvencion	0,00	0,00	0,00
Prestamo	159.643,18	108.907,82	268.551,00
Anticipo Reembolsable	159.643,18	108.907,82	268.551,00
TOTAL	319.286,36	217.815,64	537.102,00

FIRMADO

PEP-Q0818003F-2010



CONDICIONES TECNICAS ECONOMICAS

Beneficiario: UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA
Expediente: PEP-120000-2010-001
Título: EJECUCIÓN DE LA TORRE C y TORRE D1 DEL COMPLEJO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL CAMPUS UPC DIAGONAL BESÓS

ACLARACIONES AL PRESUPUESTO FINANCIABLE.

Se financia según la Memoria (página 19).

ANUALIDAD 2010: TOTAL FINANCIABLE= 1.201.095€

1.-EDIFICACIÓN= 1.121.095€

Repercusión sistemas=1.106.000€

Caracterización del suelo= 15.095€

2.- REDACCIÓN PROYECTO, DIRECCIÓN OBRA = 80.000€

ANUALIDAD 2011: TOTAL FINANCIABLE= 3.250.461€

1.-INTERIORES=77.206€ (Impermeabilización y protección)

2.-INSTALACIONES=119.447€ (Red de saneamiento)

3.-SEGURIDAD Y SALUD= 32.000€

4.-EDIFICACIÓN=2.763.808€

Estructura=1.440.836€

Cimentaciones=1.102.741€

Movimiento tierras=220.231€

5.-REDACCIÓN DEL PROYECTO =258.000€

Beneficiario: UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA
Expediente: PEP-120000-2010-002
Título: EJECUCIÓN DE LA TORRE I DEL COMPLEJO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL CAMPUS UPC DIAGONAL BESÓS

ACLARACIONES AL PRESUPUESTO FINANCIABLE.

ANUALIDAD 2010: TOTAL FINANCIABLE= 1.480.061€

1.-REDACCIÓN PROYECTO, DIRECCIÓN OBRA = 150.000€

2.- EDIFICACIÓN= 1.330.061€

¿ Caracterización del suelo= 12.581€

¿ Repercusión sistemas general de contención del Campus 1.317.480€

ANUALIDAD 2011: TOTAL FINANCIABLE= 2.680.581€

1.-REDACCIÓN PROYECTO, DIRECCIÓN OBRA = 185.200€

2.- EDIFICACIÓN= 2.309.048€

¿ Movimiento tierras=183.994€

¿ Cimentaciones= 921.295€

¿ Estructura=1.203.759€

3.-INTERIORES=64.503€

¿ Impermeabilización y protección= 64.503€

4.-INSTALACIONES=99.794€

¿ Red de saneamiento= 99.794€

5.-SEGURIDAD Y SALUD= 22.000€

ANUALIDAD 2012: TOTAL FINANCIABLE=2.802.820€

INTERIORES=1.289.831€

INSTALACIONES=1.5132.981€

Beneficiario: UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA
Expediente: PEP-120000-2010-003
Título: FINALIZACIÓN-ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE TRANSFERENCIA DE CALOR (CTTC)

ACLARACIONES AL PRESUPUESTO FINANCIABLE: Se financia según la página 35 de la Memoria.

ANUALIDAD 2010: TOTAL FINANCIABLE= 30.554€

1.-EDIFICACIÓN: TOTAL= 27.867€

Cerramientos y divisorias= 25.012€.

Impermeabilización y aislamiento= 75€.

Protección y señalización= 2.780

2.- VISADOS: TOTAL = 2.409€

3.- SEGURIDAD Y SALUD= 278€

ANUALIDAD 2011: TOTAL FINANCIABLE= 506.548€

FIRMADO

PEP-Q0818003F-2010



1.-VISADOS: TOTAL=37.744€
2.-SEGURIDAD Y SALUD=4.641€
3.-INSTALACIONES= 280.451€
Instalaciones y aparatos sanitarios=3.693€
Electricidad= 34.535€
Mecánicas=19.077€
Comunicaciones y detección incendios=18.986€
Climatización =121.000€
4.- EDIFICACIÓN = 183.712€
Revestimientos= 22.605€
Pavimentos =11.552€
Cerramientos y divisorias practicables=146.775€
Protecciones y señalizaciones= 2.780€
No se financia gastos generales ni beneficio industrial

PRÉSTAMO - INNOCAMPUS- 2010

Codigo	Título del Proyecto		Asignado UPC	DATA EXECUCIÓ	DATA JUSTIFICACIÓ	DATA EXECUCIÓ	DATA JUSTIFICACIÓ	
ENERGIA								
CE110-1-0016	Campus Energia. Energía para la Excelencia	Costes de Ejecución (Edificios e Infraestructuras para I+D+i)	7.000.000 €	31/12/2011	31/03/2012			Pendent de demanar prorroga
	. Torres I y C+D1 (Construcción de la zona bajo rasante del Complejo I+D+i Energía)							
		Total Energia	7.000.000 €					
BKC								
CE110-2-0007	BKC	Costes de Ejecución (Edificios e Infraestructuras para I+D+i)	6.000.000 €					
	. Edificio AUEB			31/12/2011	31/03/2012	31/12/2012	31/03/2013	Pendent aprovació
	. Edificio B0			31/12/2011	31/03/2012	31/12/2012	31/03/2013	Pendent aprovació
		Total BKC	6.000.000 €					